



INFORME DE AUDIENCIA INICIAL // RAD. 2023 00299 // CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Lun 25/08/2025 7:30

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Cordial saludo, estimada área.

El día 22 de agosto de 2025, en representación de la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 760013333006 2023 00299-00

DEMANDANTE. BLANCA DEICY MONTILLA ALEGRÍA Y OTROS

DEMANDADO. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI E INVIAS.

LLAMADOS EN GARANTÍA. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS.

Al respecto, se tiene:

1. Identificación de las partes. Asistencia de las partes a la audiencia, a excepción de BELZCON S.A.S. Se me reconoce personería como apoderada sustituta.

2. Saneamiento del proceso: De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 180 y el 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad que impida su continuación.

3. Fijación del litigio:

Establecer la responsabilidad administrativa y patrimonialmente por parte de las entidades demandas por la presunta falla en la prestación del servicio por falta de mantenimiento en la vía que llevó a la presunta presencia de un hueco en la vía calle 36 (Vía Panamericana Jamundí-Cali) frente a la Hacienda el Castillo; en la que se cayó la señora Blanca Deicy Montilla Alegría el 25 de febrero de 2022. En caso de declararse la responsabilidad, determinar si las llamadas en garantías deben responder por las pretensiones que le se aducen a sus llamantes, teniendo en cuenta los contratos de seguros vinculados al proceso.

4. Conciliación: Ningún asistente presentó posición con ánimo conciliatorio, por lo que no se presentaron fórmulas de arreglo para el presente proceso.

5. Decreto de pruebas:

- **DEMANDANTE:** Documentales allegadas, testimoniales de JULIANA MENESES, LUIS FERNANDO, RICARDO, LUCÍA, WILMER y CRISTIAN DAVID ROJAS, para circunstancias del accidente. DAVID CEBALLOS, agente de tránsito. Ratificación de las fotografías por parte del señor CRISTIAN ROJAS. Negó el interrogatorio de los R.L del Distrito y de INVÍAS. Decreta la declaración de parte de los demandantes. Niegan la práctica del dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito y dictamen de pérdida de capacidad laboral, por cuanto no se aportaron; solamente se anunció su aporte. Se decretaron las pruebas a oficiar a la Secretaría de Tránsito Distrital. El despacho se manifestó sobre una solicitud de carga dinámica de la prueba, haciendo la aclaración sobre el principio de necesidad de la prueba, sobre la cual no se accedió a la petición.
- **DISTRITO CAPITAL:** Documentales allegadas.
- **INVIAS:** Interrogatorio de parte, BLANCA DEICY. Testimonial Conjunta DAVID CEBALLOS, agente de tránsito.
- **MAPFRE:** interrogatorio de parte de los demandantes, menos de la menor de edad. Ratificación de documentos: niega las de los registros videográficos y la Historia Clínica completa y decreta la ratificación de los registros fotográficos del sr CRISTIAN DAVID ROJAS.
- **SOLIDARIA:** Interrogatorio de parte de los demandantes. Niegan prueba de oficiar a la Fiscalía y a suramericana para copia del siniestro. Anunció dictamen pericial pero no lo aportó, por lo que se niega.
- **SBS:** Documentales.
- **CHUBB:** Documentales allegadas. Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio a la demandante, Blanca Deicy. Testimonial del señor DAVID CEBALLOS, agente de tránsito. es una prueba conjunta, pero se tiene la carga de la prueba.
- **SEGUROS DEL ESTADO:** interrogatorio de parte de los demandantes, menos de la menor de edad. Se niega prueba documental de oficiar a Seguros del Estado para confirmar disponibilidad de valores de la póliza.
- **DE OFICIO:** Oficiar a la Fiscalía de Cali para remitir copia de la indagación preliminar del accidente. Oficiar a Suramericana para obtener copia del siniestro por accidente de tránsito. Oficiar a Seguros del Estado para certificar el pago de otros siniestros de la póliza con la que fue vinculada.

La apoderada de Solidaria presentó recurso de apelación a la decisión de negar el dictamen pericial a favor de SOLIDARIA, toda vez que menciona que el llamamiento en garantía solicita el decreto de la prueba, mencionando que se aportará cuando se tenga acceso a la indagación preliminar de la Fiscalía.

La apoderada de los demandantes presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, de la decisión de negar los dictámenes periciales solicitados a favor de los DEMANDANTES, mencionando que el juez tenía la opción de decretarlos en el curso del proceso.

El despacho no repone la decisión y concede la apelación en efecto devolutivo.

FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS: 27 de noviembre de 2025 a partir de las 9:00am

[@CAD GHA](#): Por favor cargar al case interno N. 22511.

[@Maria Cristina Gómez Cuatapi](#): Por favor colabóranos con el acta de la presente diligencia.

Tiempo total audiencia e informe: 2 horas.

Sin ningún otro particular, les agradezco a todos.

Cordialmente,

Michelle Katherine Padilla Rodriguez

Abogada Junior

TEL: 301 710 2580

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments